

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN.

Rad. 2018.00484.00

DEMANDANTE: HERMENEGILDA BARRIOS PEREIRA

DEMANDADO: DAGOBERTO MONTERO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME**

**SECRETARIAL:** Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso verbal posesorio, informándole que la curadora ad-litem nombrada en el asunto contesto la demanda. Ordene.

Santa Marta, 23 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, el despacho procedió a realizar un estudio exhaustivo del expediente en aras de llevar el proceso a la siguiente etapa procesal, sin embargo, el despacho advirtió los siguientes puntos que merecen atención

El primero de ellos es el referente a la valla aportada en fotografías por la parte demandante en reconvención, pues en su lectura, se puede observar que, en el punto referente al tipo de proceso, solo se establece que se trata de un proceso de pertenencia, sin embargo, es necesario que en la valla se plasme el tipo de pertenencia que se solicita, que en este caso es la concerniente a la **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Por ello se requiere al demandante en reconvención para que enmendé la valla de acuerdo a lo antes expuesto.

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN.  
Rad. 2018.00484.00  
DEMANDANTE: HERMENEGILDA BARRIOS PEREIRA  
DEMANDADO: DAGOBERTO MONTERO

Por otra parte, al realizar el estudio del CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION del inmueble objeto de las pretensiones, arimado por el demandante, se encontró que el mismo fue adjudicado a la señora HERMENEGILDA BARRIOS PEREIRA por la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA por medio de la resolución 1223 del 16 de marzo 2001 visto en la anotación 1 de la matrícula N° 080-78794.

Así como también observa el despacho que el inmueble objeto de la Litis fue adjudicado por parte de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, con unas prohibiciones de enajenación visto en la anotación 2 de la matrícula N° 080-78794.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, en aras de verificar lo que fue objeto de adjudicación a la demandante y su cavidad espacial, así como también que se hayan cumplido las reglas de la cesión gratuita y la prohibición de enajenación, **se solicita a esta entidad suministre a este despacho la resolución 1223 del 16 de marzo 2001, así como también el trámite administrativo que tuvo como resultado la adjudicación del inmueble con matrícula inmobiliaria 080-78794 a la señora HERMENEGILDA BARRIOS PEREIRA, para el correcto estudio del antecedente registral del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda en orden a las prerrogativas de la Sentencia SU 288 del 2022 de la Honorable Corte Constitucional, es necesario también que se informe a este despacho la identificación y cavidad espacial del inmueble adjudicado, para cerciorar que la cabida del inmueble solicitado por el demandante vía prescripción, no supere lo adjudicado y afecte bienes fiscales del estado.**

Por otra parte, se observa que el IGAC, dio respuesta al informe requerido por el despacho en el auto que admitió la demanda de reconvencción, vista a folio 130 del cuaderno principal del expediente digital, se observa que solicitó se cancelaran expensas para concurrir a remitir el informe que importa al presente asunto, por lo que la misma será puesta en conocimiento

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN.

Rad. 2018.00484.00

DEMANDANTE: HERMENEGILDA BARRIOS PEREIRA

DEMANDADO: DAGOBERTO MONTERO

del demandante en reconvención para que pague las expensas solicitada por esta entidad.

Ahora, teniendo en cuenta que en la actualidad en la ciudad de Santa Marta, la administración CATASTRAL está en cabeza de otra entidad, es necesario oficiar a la SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL – ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA y a la UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA, para que rindan informe a este despacho en lo que le compete de conformidad a lo establecido en el artículo 375 #6 inciso 2 respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **080-78794** y numero predial 01-06-01-46000-2000, remítase auto-oficio.

Por otra parte no se observa que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS haya remitido el informe requerido por el despacho en el auto admisorio, por lo que se le requiere por segunda vez para que informe al despacho lo de su competencia, oficiece.

**La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co).**

Por lo anterior expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Requerir al demandante en reconvención corrija el contenido de la valla y concurra al pago de las expensas solicitadas por el IGAC de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Requerir a la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA suministre a este despacho la resolución 1223 del 16 de marzo 2001, así como también el trámite administrativo que tuvo como resultado la

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO Y PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN.

Rad. 2018.00484.00

DEMANDANTE: HERMENEGILDA BARRIOS PEREIRA

DEMANDADO: DAGOBERTO MONTERO

adjudicación del inmueble con matrícula inmobiliaria 080-78794 a la señora HERMENEGILDA BARRIOS PEREIRA.

**TERCERO:** Oficiar a la SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL – ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA y a la UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA MAGDALENA, para que rindan informe a este despacho en lo que le compete de conformidad a lo establecido en el artículo 375 #6 inciso 2 respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **080-78794** y numero predial 01-06-01-46000-2000.

**CUARTO:** Oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que rindan informe a este despacho en lo que le compete de conformidad a lo establecido en el artículo 375 #6 inciso 2 respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **080-78794** y numero predial 01-06-01-46000-2000.

Notifíquese y cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE SANTA MARTA  
Por estado No. 19 de esta fecha se  
notificará el auto anterior.  
Santa Marta, 02 de marzo de 2023

Secretaria,  
Margarita Lopez Vides



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta  
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea  
Correo Electrónico: [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Oficio N° 0437 del 01 de marzo de 2023**  
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho  
judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al  
contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su  
numero de Radicación.



**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES**  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Monica Del Carmen Castañeda Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a80cb6d72d36cbbdf9f0b34c69e6b69632b09bbbd6a1a73161f8b60b2054f23**

Documento generado en 01/03/2023 01:33:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**